

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1080

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos del 31 de enero de 2017 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2017

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público que está adscrito a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero (BOIB nº 23, de 18 de febrero).

El IEB, según los apartados l y m del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (BOIB nº 101, de 20 de julio), tiene el objetivo de apoyar diversas actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes para fomentar la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de llevar a cabo la difusión nacional e internacional.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo: 1) con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y 2) con la convocatoria que sigue esta Resolución.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares, de carácter profesional, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017.

Segundo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 31 de enero de 2017

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos
Ruth Mateu Vinent



CONVOCATORIA

1. Del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2017 para fomentar el intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

1.2. Se establecen tres líneas de subvenciones, la primera de las cuales es excluyente de las otras dos.

a) Apoyo a la movilidad de autores y agentes culturales de las Islas Baleares del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales fuera de la isla de residencia.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado y alojamiento:

El desplazamiento de carga y de los creadores. Sólo se aceptan billetes en clase turista.

Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.

Los gastos de alquiler de vehículos.

El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su apoyo, sea físico y/o digital, y de su formato, que se concreten en:

- Traducciones de obras de autores naturales o residentes en las Islas Baleares con distribución fuera del territorio de las Islas Baleares.
- Edición de originales de autores naturales o residentes en las Islas Baleares acompañada de un proyecto de proyección exterior del libro (presentación fuera de las Islas Baleares, asistencia a ferias profesionales, distribución nacional o internacional, etc.).

Quedan excluidas las publicaciones en formato revista y los catálogos de arte.

Se pueden contabilizar y incluir los siguientes gastos:

- Producción
- Diseño y maquetación
- Traducción
- Adelanto de los derechos de autor

c) Apoyo a actividades de promoción exterior de la literatura, el cómic, el pensamiento y la ilustración de las Islas Baleares.

Estas actividades se tienen que concretar en:

- La organización de presentaciones de una obra o un autor de las Islas Baleares fuera de su isla de residencia, así como conferencias, mesas redondas, seminarios, etc.
- La asistencia a ferias, festivales y jornadas profesionales.
- La producción de material gráfico asociado a la promoción exterior.
- Cualquier otro tipo de actividad de promoción que suponga un desplazamiento fuera de su isla de residencia.

En esta línea se pueden contabilizar y incluir los siguientes gastos:

- El desplazamiento de personas y carga. Sólo se aceptan los billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas y con un máximo de 100 € por persona y noche.
- Los honorarios de personas y la contratación de servicios profesionales.
- La edición y traducción de material gráfico.

El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los siguientes gastos:





- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan en la isla de residencia.

2. Del importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios a los que se imputa

2.1. Se destina a estas ayudas un importe total de 160.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del IEB para el año 2017.

3. De los criterios objetivos y de preferencia que deben regir en la concesión de la subvención

3.1. Teniendo en cuenta que la concesión de la subvención se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, para resolver cada petición y fijar el importe de la ayuda, que nunca puede ser superior a la cantidad solicitada, el criterio de concesión será el orden de entrada.

4. Del importe de las subvenciones

4.1. El importe máximo anual que se puede conceder por solicitante es de veinticinco mil euros (25.000 €).

4.2. En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2. a), relacionadas exclusivamente con la movilidad, las cantidades se otorgarán de acuerdo a lo que se indica seguidamente:

a) Para desplazamientos y estancia entre las Islas Baleares y en la España peninsular:

- Si se hace una o más actividades en las Islas Baleares fuera de la isla de residencia: un máximo de 100 € por persona para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en la misma población en la España peninsular: un máximo de 150 € para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones en la España peninsular: un máximo de 200 € por desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 1.000 €.

b) Para desplazamientos y estancia en las Islas Canarias y Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población en Europa o en las Islas Canarias: un máximo de 400 € para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones en Europa o en las Islas Canarias: un máximo de 500 € para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 2.000 €.

c) Para desplazamientos y estancias fuera de Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población fuera de Europa: un máximo de 800 € para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.
- Si se hace una o más actividades en diversas poblaciones fuera de Europa: un máximo de 1.100 € para el desplazamiento y 50 € para el alojamiento por persona y día.

El límite por salida no puede exceder los 3.000 €.

4.3. En cuanto a las actividades a las que hacen referencia los puntos 1.2. b) y c), se calificarán en función de las siguientes puntuaciones:

a) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 3 puntos)

Para la edición de una traducción:

- Tirada de más de 1.000 ejemplares: 2 puntos
- Tirada de entre 500 y 1.000 ejemplares: 1 punto
- Acompañado de un proyecto de promoción con la presencia del autor o un experto en su obra: 1 punto
- Acompañado de un proyecto de promoción: 0,5 puntos





Para la edición de un original:

- Tirada de más de 1.000 ejemplares: 2 puntos
- Si hay distribución internacional: 2 puntos
- Tirada de entre 500 y 1.000 ejemplares: 1 punto
- Si hay distribución nacional: 1 punto
- Acompañado de un proyecto de promoción con la presencia del autor o un experto en su obra: 0,5 puntos

Para un proyecto de promoción:

- Si hay campaña publicitaria en radio y televisión: 2 puntos
- Si se organiza una gira (dos o más presentaciones) con el autor o un experto en su obra: 2 puntos
- Si se organizan talleres o algún otro tipo de actividad entorno a la obra o al autor: 1 punto
- Si hay campaña publicitaria en medios escritos: 1 punto
- Si se organiza una presentación con el autor o un experto en su obra: 1 punto
- Si se publica material promocional: 0,5 puntos

b) Valoración de la trayectoria del espacio que acoge la actividad o la editorial que publica el libro (de 0 a 3 puntos):

Para un espacio:

- Si es una feria o evento profesional a la que asiste el IEB: 2 puntos
- Si es una feria o evento profesional de carácter internacional: 1,5 puntos
- Si es una feria o evento profesional de carácter nacional: 1 punto
- Si tiene una programación estable: 0,5 puntos
- Si ha colaborado con el IEB: 0,5 puntos

Para una editorial:

- Si se proyecta internacionalmente: 2 puntos
- Si tiene una estructura empresarial: 1 punto
- Si asiste a ferias: 1 punto
- Si tiene un catálogo con más de 75 títulos: 0,5 puntos

c) Valoración de la trayectoria profesional del autor (de 0 a 3 puntos):

- Por haber realizado otros proyectos internacionales (fuera de las islas y el territorio español): 2 puntos
- Si es un autor clásico con una obra todavía vigente: 2 puntos
- Por haber publicado más de 10 libros: 1 punto
- Por haber publicado entre 5 o 10 libros: 0,5 puntos
- Por haber realizado otros proyectos en el exterior (incluye otras islas y el territorio español): 0,5 puntos

d) Presentación documental del proyecto (de 0 a 1 punto)

- Calidad baja: 0 puntos
- Calidad media: 0,5 puntos
- Calidad excelente: 1 punto

Puntuación total: 10 puntos

4.4. Una calificación de 1 punto corresponde al 10% del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 100%, que corresponde a los 10 puntos.

4.5. El importe máximo para proyectos especificados en los puntos 1.2. b) y c) es de seis mil euros (6.000 €).

4.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

4.7. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (excepción hecha de las que provienen de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, según establece el punto 5.3. de esta convocatoria), aunque el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.



4.8. En ninguno de los casos no se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

5. De los beneficiarios y los requisitos que tienen que cumplir

5.1. En cuanto a las ayudas a la movilidad al cual se refiere el punto 1.2. a) son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Islas Baleares.
- b) Los creadores e investigadores de las Baleares o los agentes culturales.

5.2. En cuanto a las ayudas a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro al que se hace referencia en el punto 1.2. b), son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Islas Baleares y aquellas que, con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad, trabajen con autores de las Islas Baleares, siempre que tengan como objeto social la producción y la edición de libros, independientemente de su soporte.
- b) Las personas físicas que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la edición editorial.

5.3. En cuanto a las ayudas a actividades de promoción exterior y a la asistencia de los profesionales de las Islas Baleares a ferias, festivales y jornadas de formación que impliquen movilidad fuera de su isla de residencia al que hace referencia el punto 1.2. c), son beneficiarios:

- a) Las empresas editoriales de las Islas Baleares y aquellas con residencia fiscal fuera de nuestra comunidad que trabajen con autores de las Islas Baleares.
- b) Los creadores de las Islas Baleares o los agentes culturales que trabajen con autores de las Islas independientemente de su residencia fiscal.

5.4. No pueden optar a ello los proyectos que obtengan una ayuda para el mismo concepto de la Conserjería de Transparencia, Cultura y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

6. De la solicitud y de los documentos que tienen que acompañar la solicitud

6.1. La solicitud se tiene que presentar mediante el modelo normalizado (anexo 1) debidamente rellenado y firmado, el cual debe ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad.

— Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.

b) La documentación acreditada de los requisitos de la condición del beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y documento acreditativo de estar inscrito en la base de datos de editoriales del Ministerio de Cultura, Educación y Deportes).

c) La declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 2):

— de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el artículo de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura

— de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable;

— de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, y

— de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

e) Memoria descriptiva y detallada del proyecto en la que se debe incluir:





- Los objetivos del proyecto
- La relación de actividades y las fechas en las que se llevan a cabo
- Si procede, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan
- Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas
- La tirada que se hace del libro
- El plan de patrocinio y financiación
- El plan de comunicación y difusión exterior, que incluye la distribución del libro que es objeto de la subvención

f) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

g) Si procede, carta de invitación o contrato del solicitante con el equipamiento o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o entidad y el lugar y la fecha o fechas del evento.

h) Contrato con el autor o agente que permita la publicación el libro.

7. De los plazos para efectuar la solicitud y las eventuales enmiendas

7.1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del décimo día de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2017.

7.2. Las solicitudes deben formalizarse obligatoriamente un mínimo de dos semanas antes del inicio del evento. Este apartado no rige las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero de 2017. En este caso, las solicitudes se deberán formalizar obligatoriamente antes del 28 de febrero de 2017.

7.3. El plazo para enmendar la documentación presentada es de dos semanas a partir del día en el que el órgano instructor del expediente lo comunique al solicitante. Transcurrido este periodo, se considerará que el solicitante ha desistido de la petición y se archivará el expediente sin más trámites.

8. De la composición de la comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1. El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 8 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

9.3. La propuesta de resolución provisional se debe notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará en la página web del IEB para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de dos semanas, contadas desde la publicación de la propuesta de resolución en la página web del IEB, cosa que se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

10. Resolución

10.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha en la que se presenta la solicitud, para resolver motivadamente y notificar la petición mediante publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el término mencionado.

10.2. Se prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que los órganos instructores formulen las propuestas correspondientes.



10.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11. De las obligaciones de los beneficiarios

11.1. En el plazo de una semana, el beneficiario tiene que comunicar el inicio de la actividad objeto de subvención enviando un correo electrónico a la dirección subvencions@iebaleaics.org.

11.2. Es necesario que el beneficiario comunique al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

11.3. Se debe hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo ILLENC y del programa promocional BCulture, que se encuentra a disposición de los solicitantes en la web www.illenc.cat.

11.4. En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, se debe notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 3).

12. De la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

12.1. La subvención se debe justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 4), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, el cual debe ir acompañado de:

— La documentación a la que se hace mención en el artículo 15 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Memoria justificativa y económica rellena (anexo 4)

Facturas con el justificante de pago

Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

12.2. Los beneficiarios deben presentar esta cuenta justificativa en el plazo de un mes después de haber llevado a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se debe hacer en el mes siguiente a esta publicación. No se aceptará ninguna justificación presentada con posterioridad al 15 de diciembre de 2017. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no se admitirá como justificante de la subvención.

12.3. Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y pagadas a los proveedores, cosa que se tiene que acreditar con una copia del recibo de la transferencia bancaria o con la aceptación de pago por parte del proveedor. En los casos de facturas que no superen los 500 euros, no es necesaria la presentación del justificante de pago, aunque se tienen que relacionar en la memoria justificativa y se tienen que aportar junto a las otras facturas.

12.4. En caso que se presenten facturas originales (aquellas que no son digitales), se tiene que adjuntar una copia. El órgano instructor compulsará las copias en el momento de registrar la cuenta justificativa (anexo 4) y devolverá las facturas originales a los solicitantes.

12.5. Es necesario que las facturas se presenten en el mismo orden en el que figuran en la cuenta justificativa (anexo 4).

12.6. El plazo para enmendar los defectos en la justificación de la subvención es de dos semanas, que se cuentan desde el día en el que el órgano instructor lo comunique al beneficiario.

13. De la forma, plazos y condiciones de pago de la subvención

13.1. El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha solicitado la ayuda, contadores desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 4).

13.2. Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

14. De la disposición que establece las bases reguladoras y otra normativa de aplicación





14.1. Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).

14.2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación y todas las normas de carácter económico-administrativo que sean aplicables.

15. Vigencia

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





G CONSELLERIA
 O TRANSPARÈNCIA,
 I CULTURA I ESPORTS
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 1

Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares para el año 2017

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Com. autónoma	
País		Correo electrónico	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Actúa en calidad de (marque y/o complete lo que corresponda):			

A Representante de una entidad

Razón social			
NIF			
Domicilio			
CP		Localidad	
Municipio		Com. autónoma	
País		Correo	
Tel. fijo		Tel. móvil	

B Autor y beneficiario único

2. Línea de subvención a la que se presenta

a) Apoyo a la movilidad de los autores y agentes culturales de las Islas Baleares del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/17/971224





GOIB

- Ob) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro independientemente del soporte, sea físico y/o digital, y de su formato.
- Oc) Apoyo a actividades de proyección exterior del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Islas Baleares.

3. Datos de la actividad concreta

Descripción:

desde hasta

3.1. Total subvencionable (para subvenciones que dan apoyo a la movilidad según el punto 1.2. a) de la convocatoria):

Zona		<input type="text"/>	
Nº ciudades	<input type="text"/>	Nº personas	<input type="text"/>
		Nº noches	<input type="text"/>

Total solicitado: €

Zona	Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/día	Máximo
Islas Baleares	100 €	50 €	1.000 €
España peninsular	1 ciudad	50 €	1.000 €
	+ 1		
Europa y Canarias	1 ciudad	50 €	2.000 €
	+ 1		
Fuera de Europa	1 ciudad	50 €	3.000 €
	+ 1		

La cantidad especificada se debe justificar con facturas.

3.2. Total subvencionable (únicamente para subvenciones que apoyen la edición y la promoción exterior según el punto 1.2. b) y c) de la convocatoria):

Presupuesto sin IVA: €

Presupuesto con IVA: €





GOIB

La cantidad especificada en la casilla del presupuesto con IVA es la que se debe justificar con facturas.

A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.

4. Documentación que se tiene que adjuntar

Documentación	Adjunta	Presentada anteriormente
a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y estatutos).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 2).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="radio"/>	
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input type="radio"/>	
f) Presupuesto detallado del proyecto (con o sin IVA).	<input type="radio"/>	
g) Contrato o carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, si procede.	<input type="radio"/>	
h) Material complementario (gráfico o fonográfico), si procede.	<input type="radio"/>	
i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (para subvenciones de más de 3.000 €).	<input type="radio"/>	

5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

Número de cuenta bancaria:

IBAN	Banco	Sucursal	DC	Número de cuenta

SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:
<input type="text"/>	<input type="text"/>



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para dar ayudas a la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de **31 de enero de 2017**:

1. Cumpló con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

SÍ he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución





GOIB
/

Y para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>	<input type="text"/>
---	--	----------------------

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/17/971224>





GOIB /

ANEXO 3 FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN ¹

Nombre y apellidos				
DNI/NIE/Pasaporte				
Dirección				
C.P.		Localidad		
Municipio			Comunidad autónoma	
Actúa en nombre de				

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RECHAZAR** la subvención de _____ euros correspondiente al expediente _____, de la subvención para dar ayudas a la proyección exterior de la edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 31 de enero de 2017 (BOIB núm., de de).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa):	Firma del solicitante:	
---------------------	------------------------	--

¹Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso que desee renunciar a la subvención.





GOIB

ANEXO 4 CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº DE EXPEDIENTE:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2017

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA: 31/01/2017

BOIB CONVOCATORIA: __ (__ / __ / 2017)

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se comprometo a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/17/971224





GOIB
/

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/17/971224>



Consorci Institut d'Estudis Baleàrics
CIF Q5755019F
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebaleaics.org
www.iebaleaics.org



Relación de facturas presentadas para justificar la subvención

Nº de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha de pago	Justificante de pago	Importe total con IVA
0					<input checked="" type="checkbox"/>	
1					<input type="checkbox"/>	
2					<input type="checkbox"/>	
3					<input type="checkbox"/>	
4					<input type="checkbox"/>	
5					<input type="checkbox"/>	
6					<input type="checkbox"/>	
7					<input type="checkbox"/>	
8					<input type="checkbox"/>	
9					<input type="checkbox"/>	
10					<input type="checkbox"/>	
11					<input type="checkbox"/>	
12					<input type="checkbox"/>	
13					<input type="checkbox"/>	
14					<input type="checkbox"/>	



